

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DIVERSOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERCIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ADRIANA ABUNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS QUIENES FUNDIRÁN COMO ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APENDICE "A" DEL ANEXO TÉCNICO, ASISTIDAS EN ESTE ACTO POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES, QUIENES DE MANERA CONJUNTA FUNDIRÁN COMO SUPERVISORAS DEL PEDIDO; POR LA OTRA PARTE "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria números DA/003/2022, DA/002/2022, DA/001/2022, DCAE/001/2022, UAF/72/22, respectivamente, emitidas por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, en las partidas 21501 (Material de apoyo informativo) y 33604 "Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades" del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisiciones de Bienes y Servicios números DA-IE-001/2022, emitida por la Dirección Académica, en fecha 09 de marzo de 2022, DCAE-IE-001/2022, emitida por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en fecha 09 de marzo de 2022, UAF/SRH/IE-001/2022 emitida en fecha 01 de abril de 2022.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a "EL PRESTADOR" de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 14 de abril de 2022.
- III. Mediante oficio DA/49.1/2022 de fecha 08 de marzo de 2022 y DA/061/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 la Directora Académica, Cecilia Orozco López, envió a la Unidad de Administración y Finanzas el anexo técnico, para la orden de trabajo correspondiente a su requisición de servicio.
- IV. Mediante oficio DCyAE/056/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 la Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, Yadira Ixchel George Hernández, envió a la Unidad de Administración y Finanzas el anexo técnico, para la elaboración de la orden de trabajo correspondiente a su requisición de servicio.

- V. Mediante oficio UAF/SRH/544/2022, la Subdirectora de Recursos Humanos, envió a la Unidad de Administración y Finanzas el anexo técnico, para la elaboración de la orden de trabajo correspondiente a su requisición de servicio.
- VI. Al presente pedido se podrán seguir agregando ordenes de trabajo conforme a los conceptos y precios unitarios establecidos en la cotización inicial de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., número 0087/2022 de fecha 08 de marzo de 2022
- VII. Para la elaboración de las subsecuentes ordenes de trabajo, se deberá contar con el anexo técnico y suficiencia presupuestal respectiva.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, cambió su denominación social, y con Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.

- II.2** Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, y tiene por objeto proveer de servicios relacionados con las artes gráficas, contribuyendo a la misión de la difusión de la cultura y el fomento a la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.3** Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.
- II.4** La licenciada Aidee Rodríguez Ortega, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de esta misma ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas ni en forma alguna limitadas.
- II.5** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- II.7** Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL INEA" para la contratación del "Servicio de impresión de Materiales Diversos", en los términos y condiciones establecidas en este pedido, la cotización y su Anexo Técnico, "LAS PARTES" convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este pedido abierto el monto mínimo total de \$8,847,564.40 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, distribuidos de la siguiente forma: para la partida presupuestal 21501 un importe mínimo de \$7,647,564.40 (Siete millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y para la partida 33604 un monto mínimo de \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos

00/100 M.N.) y un monto máximo por la partida presupuestal 21501 de \$18,740,649.12 (Dieciocho millones setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.) y para la partida 33604 un monto máximo de \$4,700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados, como se detalla en el Anexo Único.

Los precios unitarios serán considerados fijos y en moneda nacional peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Impresión de Materiales Diversos", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido.

Tercera. - Anticipo

Para el presente pedido "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que "EL PROVEEDOR", es su titular número 00107654243 de la institución financiera denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de conformidad con los datos proporcionados por "EL PROVEEDOR", el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del Pedido y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de "EL INEA", mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido, el número de pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de "EL PROVEEDOR".

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a los señalado anteriormente en la presente cláusula “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INEA”, para efectos del pago.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

“EL PROVEEDOR” otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que “EL INEA” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el día 20 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para “EL INEA” y forzosa para “EL PROVEEDOR”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

“EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL INEA” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

En ese orden de ideas “EL PROVEEDOR”, deberá exhibir al momento de la firma carta bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, en la que se comprometa a responder por la calidad de los servicios contra defectos y vicios ocultos durante los siguientes 6 meses posteriores a la impresión de cada orden de trabajo.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INEA” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INEA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INEA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INEA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por “LAS PARTES” para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Décima Primera. Obligaciones de “EL PROVEEDOR”.

Proporcionar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través de la Administradora y Supervisora del pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente pedido.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INEA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública.

Décima Segunda. Obligaciones de “EL INEA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Tercera. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

“EL INEA”, por conducto de la Administradora y la Supervisora del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Las personas servidoras públicas administradoras del Pedido serán Cecilia Orozco López, Directora Académica, con RFC OOLC820104IY7, Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con RFC GEHY731005MT2, Adriana Laura Abundez, Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos, con RFC AUA701227 AT2 y las supervisoras del pedido serán Norma Greta Sánchez Muñoz, con RFC SAMN690615CFA, Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, Karla Stephania Becerril Rosas, Jefa del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de las Administradoras del pedido son: Responsables de interactuar con las supervisoras para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Las funciones de las Supervisoras son: Responsables de interactuar con las administradoras y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de las Administradoras del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el Anexo Técnico.

“EL INEA”, a través de las Administradoras del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en su Anexo, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INEA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través de las Administradoras del pedido, podrá aceptar los bienes o servicios conforme a cada orden de servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido y en su anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Cuarta. Deducciones.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un 1% de deducción por atraso o deficiencia del servicio, que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del “EL INEA”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido de “EL INEA”, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Quinta. - Pena convencional.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente pedido, “EL INEA” por conducto de las Administradoras del pedido aplicarán la pena convencional equivalente al 1% del monto del pedido, por cada día natural por el atraso, en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado, ante "EL INEA", a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en el pedido.

Las Administradoras del pedido notificarán a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eSéinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima Sexta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decima Séptima. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido.

Decima Octava. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Decima Novena. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra

indole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Así mismo, "EL INEA", se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente pedido, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima Primera. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima Segunda. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración II.7, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Tercera. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la "EL INEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios

prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido.

Vigésima Cuarta. Rescisión.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de “EL INEA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;
- k) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INEA”.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Trancurrido dicho término “EL INEA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregará la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA".

Vigésima Quinta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre "LAS PARTES" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Segunda. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Tercera. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima Cuarta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo que forman parte integral del mismo.

Trigésima Quinta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

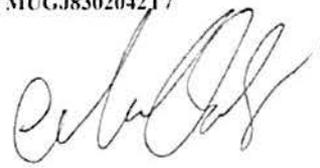
Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 14 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
RFC: MUGJ8302042T7



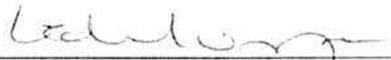
Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora del pedido
RFC: OOLC8201041Y7

Por "EL PRESTADOR"



Aidee Rodriguez Ortega
Representante Legal de
Impresora y Encuadernadora
Progreso, S.A. de C.V.
RFC: ROOA720628CB0

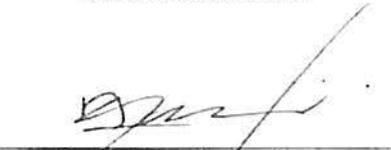




Vadira Ixchel George Hernández
Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas y
Administradora del Pedido
RFC: GEHY731005MT2



Adriana Abundez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos y Administradora
del pedido
RFC: AUA701227AT2



Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño Editorial y
Digital de Materiales Educativos y
Supervisora del Pedido
RFC: SAMN690615CFA



Marisela Calderón Hernández
Encargada de la Subdirección de
Comunicación Social y Supervisora
del pedido
RFC: CAHM701205IS5



Karla Stephania Becerril Rosas
Jefa del Departamento de Gestión
Presupuestal de Servicios Personales y Supervisora del
pedido
RFC: BERK970104M28

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Pedido Abierto de Prestación de Servicios de fecha 15 de abril de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el "Servicio de Impresión de Materiales Diversos".

ANEXO TÉCNICO

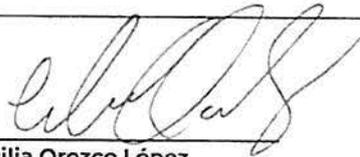
Objeto del contrato: Adquisición del Material promocional de los Servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación con motivo del 41 Aniversario			
ÁREAS REQUERENTES	Dirección Académica Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas Subdirección de Recursos Humanos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CONFORME A LAS ORDENES DE TRABAJO QUE SOLICITEN	<p>El presente anexo técnico enuncia diversas necesidades de las Direcciones y Subdirecciones del INEA, en virtud de ello se hace un anexo conjunto, sin embargo, cada área administrativa será responsable de la supervisión de los servicios que en el ámbito de sus atribuciones solicite, para tal efecto previo a la petición de impresión al proveedor adjudicado, deberán de realizar una orden de trabajo para cada uno de los servicios que se requiera.</p> <p>Administradoras: Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas Cecilia Orozco López, Directora Académica Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos</p> <p>Supervisoras: Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos Karla Stephania Becerril Rosas, Jefa del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales</p>		
% PENALIZACIÓN	1%, sobre el monto total del pedido antes de I.V.A. por atraso en el inicio de la prestación del servicio.	% DE DEDUCCIÓN	1%, sobre el costo unitario de cada pieza entregada fuera del periodo establecido o que se entregue de manera deficiente, conforme a cada orden de trabajo
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> N/A	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Carta contra defectos y vicios ocultos	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501 33604
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	60 días hábiles posteriores a su entrega.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	SI, Previo a la impresión
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA	N/A		

RESULTADO MÍNIMO			
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacionales		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE ENTREGA	Conforme a las características y especificaciones de cada orden de trabajo.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<p>Podrá ser en:</p> <p>Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.</p> <p>Av. Gustavo baz, Calle Recursos Hidráulicos, no. 305, Bodega 1 y 2, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54060. y/o en Francisco Marques 160, Col. Condesa,</p> <p>*Conforme a cada una de las ordenes de trabajo</p>		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> La verificación y comprobación consiste en una evaluación continua que garantiza la eficacia y eficiencia del servicio permite la corrección de deficiencias o riesgos, realiza medidas correctivas y la supervisión de su ejecución. Para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente, de acuerdo con este anexo técnico, se verifica que el servicio cumpla con las características solicitadas, conforme a cada una de las ordenes de trabajo. La persona administradora del pedido conforme a la orden de trabajo solicitada, será la responsable de liberar el pago y suscribir la solicitud de recursos. 		
ENTREGABLES	<p>MATERIAL PROMOCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un ejemplar de cada material realizado. Remisión de entrega del proveedor adjudicado, que mencione cantidad, material, fecha en hoja membretada del proveedor. 		

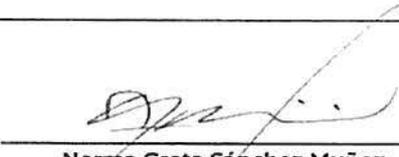
TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, secretaria de educación pública o el INEA.

El prestador de Servicio Adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.



Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora del pedido



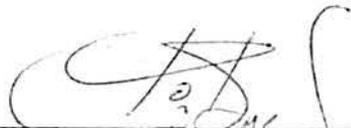
Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño Editorial y
Digital de Materiales Educativos



Yadira Ixchel George Hernández
Directora de Concertación y Alianzas
Estratégicas y administradora del
Pedido



Marisela Calderón Hernández
Encargada del Despacho de la
Subdirección de Comunicación Social



Adriana Laura Abúndes Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos y
Supervisora del pedido



Karla Stephania Becerril Rosas
Jefa del Departamento de Gestión
Presupuestal de Servicios Personales
y Supervisora del Pedido



21	Cartel Estado de México 40 x 60	6,261
22	Cartel Michoacán 40 x 60	2,216
23	Cartel Nuevo León 40 x 60	882
24	Cartel Querétaro 40 x 60	1,703
25	Lonas Baja California 110 x 80	438
26	Lonas CDMX 110x 90	690
27	Lonas Estado de México 110 x90	1,811
28	Lonas Michoacán 110 x 90	622
29	Lonas Nuevo León 110x 90	263
30	Lonas Querétaro 110x 90	474
31	Volantes 14 x 21.5	5,191,406
32	Carteles 40 x60 90 gr	14,705
33	Calcomanias 14 x 21.5	14,705
34	Lonas 80 x 1.80	4,299
35	Lonas 2.0 x 1.30	7,500

Cotización

La cotización deberá ser presentada en moneda nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal desglose del 16% del impuesto al valor agregado y total.

CONDICIONES ESPECIALES:

Toda información que se entreguen al proveedor adjudicado será de carácter confidencial, por lo tanto, el proveedor de este servicio deberá comprometerse en mantener en dicha condición la información y documentación.

El prestador de servicio adjudicado deberá presentar los siguientes documentos en hoja membretada:

- Cesión expresa al INEA de la Titularidad de los derechos de la obras realizadas y producidas, para que el INEA las utilice en forma total o parcial a través de cualquier medio.

ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:

- Que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del instrumento jurídico
- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo
- No estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP
- Rango en que encuentra: micro, pequeña o mediana empresa (de ser aplicable)
- Integridad
- Carta de ausencia de conflictos de interés



<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El pago se realizará en una exhibición contra la prestación del servicio de impresión y la entrega de la remisión del proveedor. • La entrega se hará a cada una de las administradoras del pedido, conforme a lo solicitado en cada orden de trabajo, para que se elabore oficio solicitando la liberación del pago correspondiente. • El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que: • La vigencia de su propuesta es de 30 días naturales, como mínimo • El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la tesorería del INEA • Cede expresamente al INEA la Titularidad de los Derechos de las Obras realizadas y producidas, para que el INEA las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>Administradoras: Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas Cecilia Orozco López, Directora Académica Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos</p> <p>Supervisoras: Marisela Calderón Hernández, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos Karla Stephania Becerril Rosas, Jefa del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales</p>
<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a la fecha programada para que el servicio se entregue en tiempo y forma. • Interactuar con la supervisora de que se cumpla con las especificaciones de entrega. • Elabora la solicitud de Liberación del pago. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de interactuar con la Administradora y el prestador del servicio adjudicado. • Da seguimiento y verifica que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual en la fecha establecida. • Valida y verifica que el prestador de servicio adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en este anexo técnico. • Emite por escrito la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme a este anexo técnico.
<div style="text-align: right;">  </div>	

EDUCACIÓN



1	Carteles 40 x 60	51,000
2	Tríptico 28 x 21.5	50,000
3	Volantes 14 x 21.5	200,000
4	Folder 47 x 29.5	500
5	Guía de apredizaje exámenes diagnóstico primaria 21 x 27, 304 páginas	25,000
6	Guía de apredizaje exámenes diagnóstico secundaria 21 x 27 360 páginas	35,000
7	Guía de reconocimiento de saberes para primaria 21 x 27 48 páginas	8,000
8	Guía de reconocimiento de saberes para secundaria 21 x 27 páginas 48	12,000
9	Manual para personas voluntarias del Momento Nacional por la Alfabetización y la Educación 21.5 x 28	30,000
10	Estatutos sindicales 17 x 21	8,200
11	Recopilación de reglas laborales de trabajo 17	8,200
12	Contrato Colectivo de Trabajo 17 x 21	350
13	Volante Baja California 14 x 21.5	237,042
14	Volante CDMX 14x 21.5	449,926
15	Volante Estado de México 14 x 21.5	1,087,844
16	Volante Michoacán 14 x 21.5	494,235
17	Volante Nuevo León 14 x 21.5	282,615
18	Volante Querétaro 14 x 21.5	139,744
19	Cartel Baja California 40 x 60	1,434
20	Cartel CDMX 40 x 60	2,209



ANEXO

Cotización No. 0087/2022

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Cartel Baja California	Tamaño: 40X60 cms. Impreso a 4X0 tintas en papel bond blanco de 90 gr. Refinados a la medida indicada En paquetes manejables de papel kraft	1,434	\$ 6.18	\$ 8,862.12	\$ 1,417.94	\$ 10,280.06
Cartel CDMX		2,209	\$ 4.79	\$ 10,581.11	\$ 1,692.98	\$ 12,274.09
Cartel Estado de México		6,261	\$ 2.77	\$ 17,342.97	\$ 2,774.88	\$ 20,117.85
Cartel Michoacan		2,216	\$ 4.78	\$ 10,592.48	\$ 1,694.80	\$ 12,287.28
Cartel Nuevo León		882	\$ 6.79	\$ 5,988.78	\$ 958.20	\$ 6,946.98
Cartel Queretaro		1,703	\$ 5.69	\$ 9,690.07	\$ 1,550.41	\$ 11,240.48
Lonas Baja California	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	438	\$ 138.55	\$ 60,684.90	\$ 9,709.58	\$ 70,394.48
Lonas CDMX	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	690	\$ 132.25	\$ 91,252.50	\$ 14,600.40	\$ 105,852.90
Lonas Estado de México	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	1,811	\$ 123.43	\$ 223,531.73	\$ 35,765.08	\$ 259,296.81
Lonas Michoacan	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	622	\$ 132.25	\$ 82,259.50	\$ 13,161.52	\$ 95,421.02
Lonas Nuevo León	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	263	\$ 138.55	\$ 36,438.65	\$ 5,830.18	\$ 42,268.83
Lonas Querétaro	Lona de 110x90 cms. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas.	474	\$ 138.55	\$ 65,672.70	\$ 10,507.63	\$ 76,180.33
VOLANTE	Tamaño: 14X21.5 cms. Impreso a 4X0 tintas en papel bond blanco de 90 gr. Refinados a la medida indicada En paquetes manejables de papel kraft	5,191,406	\$ 0.73	\$ 3,789,726.38	\$ 606,356.22	\$ 4,396,082.60
CARTEL	Tamaño: 40X60 cms. Impreso a 4X0 tintas en papel bond blanco de 90 gr. Refinados a la medida indicada En paquetes manejables de papel kraft	14,705	\$ 6.28	\$ 92,347.40	\$ 14,775.58	\$ 107,122.98
CALCOMANÍA	Tamaño: 14 X 21.5 cms. Impreso a 4X0 tintas en papel autoadherible 90 gr., con suaje para facil montaje. En paquetes manejables de papel kraft	14,705	\$ 5.46	\$ 80,289.30	\$ 12,846.29	\$ 93,135.59
LONA	Lona de 0.80 x 1.80 m. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas	4,299	\$ 403.04	\$ 1,732,668.96	\$ 277,227.03	\$ 2,009,895.99
LONA	Lona de 2.0 x 1.30 m. impresa a 720 dpis con dobladillo y ojillos en las esquinas	7,500	\$ 403.04	\$ 3,022,800.00	\$ 483,648.00	\$ 3,506,448.00
				\$ 16,830,721.21	\$ 2,692,915.39	\$ 19,523,636.60

ATENTAMENTE:

Lic. Arturo Muñoz Soto
Gerente Comercial



ANEXO

Cotización No. 0087/2022

TITULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Carteles	Tamaño: 40x60 cms. Impresos a 4x0 tintas sobre papel bond blanco de 120 grs. Se deberá realizar 3 entregas 15,000 ejemplares versión niño 15,000 ejemplares versión jóvenes 21,000 ejemplares versión adulto mayor	51,000	\$ 2.72	\$ 138,720.00	\$ 22,195.20	\$ 160,915.20
Triptico	Tamaño: 28X21.5 cms. extendido, doblado al tamaño final de 9.3X21.5 cms. Impresos a 4X4 sobre papel bond blanco 120 grs. con laminado mate por ambos lados	50,000	\$ 1.89	\$ 94,500.00	\$ 15,120.00	\$ 109,620.00
Volantes	Tamaño: 14X21.5 cms. Impresos a 4X0 sobre papel bond blanco 120 grs.	200,000	\$ 0.33	\$ 66,000.00	\$ 10,560.00	\$ 76,560.00
Folder	Tamaño: 47X29.5 cms. extendido, doblado al tamaño final de 23.5X29.5 cms. con un canguro de 11X19 cm. Impresos a 4X0 tintas, sobre cartulina couche brillante de 300 gr. con laminado mate por el frente.	500	\$ 26.28	\$ 13,140.00	\$ 2,102.40	\$ 15,242.40
Estatutos sindicales	Páginas: 120 Tamaño: 17X21 cms. Interiores: papel revolución de 49 grs. impresos a 1X1 tintas Forros: Cartulina sulfatada 12 pts. Impresos a 4x0 tintas con laminado mate Encuadernados: rustica fresada	8,200	\$ 28.26	\$ 231,732.00	\$ 37,077.12	\$ 268,809.12
Recopilación de reglas laborales de trabajo	Páginas: 56 Tamaño: 17X21 cms. Interiores: papel revolución de 49 grs. impresos a 1X1 tintas Forros: Cartulina sulfatada 12 pts. Impresos a 4x0 tintas con laminado mate Encuadernados: rustica fresada	8,200	\$ 16.69	\$ 136,858.00	\$ 21,697.28	\$ 158,555.28
Contrato colectivo de trabajo 2020-2022	Páginas: 104 Tamaño: 17x21 cms. Interiores: papel revolución de 49 grs. impresos a 1x1 tintas Forros: cartulina sulfatada 1/c de 12 pt. impreso a 4x0 tintas más laminado mate al frente Encuadernados: rustica fresado	350	\$ 106.12	\$ 37,142.00	\$ 5,942.72	\$ 43,084.72
Volante Baja california		237,042	\$ 0.25	\$ 59,260.50	\$ 9,481.68	\$ 68,742.18
Volante CDMX		449,926	\$ 0.24	\$ 107,982.24	\$ 17,277.16	\$ 125,259.40
Volante Estado de Mexico	Tamaño: 14X21.5 cms. Impreso a 4X0 tintas en papel bond blanco de 90 gr. Refinados a la medida indicada	1,087,844	\$ 0.22	\$ 239,325.68	\$ 38,292.11	\$ 277,617.79
Volante Michoacan	En paquetes manejables de papel kraft	494,235	\$ 0.23	\$ 113,674.05	\$ 18,167.85	\$ 131,861.90
Volante Nuevo León		282,615	\$ 0.25	\$ 70,653.75	\$ 11,304.60	\$ 81,958.35
Volante Queretaro		139,744	\$ 0.26	\$ 36,333.44	\$ 5,813.35	\$ 42,146.79



ANEXO

Cotización No. 0087/2022

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Manual para Personas Voluntarias del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación.	Páginas: 64 Tamaño: 21.5x28 cms. Interiores: papel bond blanco de 75 grs. impresos a 4x4 tintas Forros: cartulina couche brillante de 200 grs. impresos a 4x4 tintas con barniz UV mate al frente Encuadernados: a caballo dos grapas Empacados en paquetes de 50 ejemplares c/u Se realizar dos entregas: 15,000 ejemplares para el 15 de marzo de 2022 15,000 ejemplares para el 15 de julio de 2022	30,000	\$ 18.67	\$ 560,100.00	\$ 89,616.00	\$ 649,716.00
Guía de Aprendizaje Exámenes Diagnósticos. Primaria	Páginas: 304 Tamaño: 21x27 cms. Interiores: papel bond blanco de 75 grs. impresos a 4x4 tintas Forros: cartulina couche brillante de 200 grs. impresos a 4x4 tintas con barniz UV mate a registro Encuadernados: rustica fresada Empacados en cajas de carton selladas con cinta canela etiquetados los cuales contienen multiples de 10 ejemplares Se realizar dos entregas: 12,500 ejemplares para el 31 de marzo de 2022 12,500 ejemplares para el 15 de julio de 2022	25,000	\$ 82.01	\$ 2,050,250.00	\$ 328,040.00	\$ 2,378,290.00
Guía de Aprendizaje Exámenes Diagnósticos. Secundaria	Páginas: 360 Tamaño: 21x27 cms. Interiores: papel bond blanco de 75 grs. impresos a 4x4 tintas Forros: cartulina couche brillante de 200 grs. impresos a 4x4 tintas con barniz UV mate a registro Encuadernados: rustica fresada Empacados en cajas de carton selladas con cinta canela etiquetados los cuales contienen multiples de 10 ejemplares Se realizar dos entregas: 17,500 ejemplares para el 31 de marzo de 2022 17,500 ejemplares para el 15 de julio de 2022	35,000	\$ 93.04	\$ 3,256,400.00	\$ 521,024.00	\$ 3,777,424.00
Reconocimiento de saberes para Primaria.	Páginas: 48 (incluyen forros) Tamaño: 21x27 cms. Interiores: papel bond blanco de 75 grs. impresos a 4x4 tintas Encuadernados: a caballo dos grapas Empacados en paquetes de 50 ejemplares c/u Se realizar dos entregas: 4,000 ejemplares para el 31 de marzo de 2022 4,000 ejemplares para el 15 de julio de 2022	8,000	\$ 14.85	\$ 118,800.00	\$ 19,008.00	\$ 137,808.00
Reconocimiento de saberes para Secundaria.	Páginas: 48 (incluyen forros) Tamaño: 21x27 cms. Interiores: papel bond blanco de 75 grs. impresos a 4x4 tintas Encuadernados: a caballo dos grapas Empacados en paquetes de 50 ejemplares c/u Se realizar dos entregas: 6,000 ejemplares para el 31 de marzo de 2022 6,000 ejemplares para el 15 de julio de 2022	12,000	\$ 13.25	\$ 159,120.00	\$ 25,459.20	\$ 184,579.20



2022, Año de Ricardo Flores Magón
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

LIC. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Presente

Cotización No. 0087/2022

F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

Título:	Según anexo		
Ejemplares:	Según anexo	Páginas:	S/A
Papel:	Forros:	Según anexo	Medida: Según anexo
	Interiores:	Según anexo	
Impresión:	Forros:	Según anexo	
	Interiores:	Según anexo	
Acabado:	Según anexo		
Otras Características:	Según anexo		
Pruebas para Vo. Bo.	Prueba plotter de forro y láser de interiores		
Forma de empaque:	En paquetes de papel kraft debidamente identificados.		
El cliente proporciona:	Archivos electrónicos en PDF para CTP.		
Precio Unitario	Según anexo	<i>"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"</i>	
Subtotal	Según anexo		
IVA 16%	Según anexo		
Total	Según anexo		
Validez de la oferta	30 Días	Tiempo de entrega:	SEÚGN ANEXO

Carta de Aceptación: *"En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.*

Observaciones: El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.

REV. 14
APL

ATENTAMENTE:

Lic. Arturo Muñoz Soto
Gerente Comercial

C.c.p Lic. Aidee Rodríguez Ortega. Directora General

Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.
San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830
Conmutador: 5970-2600 www.iepsa.gob.mx